

Tras medio siglo de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas: *balance, reflexiones y una mirada hacia el futuro*

Por **Paula Kohan** y **Sofía Rojas Pellerano**¹

El jueves 16 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la conferencia «Tras medio siglo de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas: balance, reflexiones y una mirada hacia el futuro», organizada por el Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico (CEIDIE) de la Facultad de Derecho UBA. Dicho evento tuvo lugar en el salón verde de la Facultad, con el objeto de presentar reflexiones y análisis sobre el devenir de la citada ley por parte de especialistas en la materia.



Silvia Nonna



Sandra Negro



Aldo Casella

La **Dra. Silvia Nonna**, la **Dra. Sandra Negro**, directora del CEIDIE y el **Dr. Aldo Casella**, abogado especialista en derecho agrario, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste e investigador del CEIDIE, dieron la palabra de bienvenida y presentaron el libro titulado *Tras medio siglo de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas: balance, reflexiones y una mirada hacia el futuro*, el cual aparecerá próximamente editado por la Editorial BdeF. Este libro, que lleva prólogos de los doctores Carlos M. Correa y Darío Salvador Bergel, fue redactado por investigadores del CEIDIE y destacados expertos invitados, a saber: Cristian Amarrilla; Aldo Casella; María Laura Bravo; Juan I. Correa; Sergio Enrique Feingold; Carmen Gianni; Almendra Cremaschi; Rafael Pérez miranda; Andrés Moncayo von Hase, Matthias Lamping, Vanesa Lowenstein, Sandra C. Negro; Gustavo Schrauf; María Laura Villamayor y Guillermo E. Vidaurreta.

¹Abogadas ayudantes de la materia «Derecho de Patentes de Invención» del CPO de la Facultad de Derecho de la UBA.

En primer lugar, la **Dra. Nonna** remarcó la importancia de reflexionar sobre el importante papel de la legislación en la construcción de un sistema agrícola equitativo y resiliente, destacando su intersección con otras áreas del derecho, como la agricultura sostenible, la protección del ambiente y la propiedad intelectual.

En otro plano, la **Dra. Sandra Negro** subrayó que la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas con medio siglo de vigencia en nuestro país —fue promulgada en el año 1973 y modificada por última vez en 1991— se trata de una legislación de gran alcance y complejidad, considerando que la semilla constituye el primer eslabón de la cadena alimentaria y que, en países con economías basadas fuertemente en la producción y exportación agrícolas como la Argentina, el tema adquiere una importancia crucial.

Finalmente, el **Dr. Aldo Casella**, resaltó la relevancia de la obra a publicarse próximamente, en particular debido a la permanencia casi inalterada de la legislación en debate a lo largo de las últimas cinco décadas. No obstante, subrayó la existencia de conflictos e interferencias con otras leyes, y señaló que ha habido un desarrollo tecnológico que no estaba presente en el momento de la concepción de la ley. Por estos motivos, la publicación de la obra —sostuvo el profesor Casella— presenta una gran oportunidad para realizar una revisión de la legislación de cara al futuro, analizando el impacto de las nuevas tecnologías y evaluando los criterios necesarios para seguir aplicándola, sobre todo teniendo en cuenta el interés que reviste en el sistema productivo y en materia ambiental. Por último, invitó a todos los asistentes a disfrutar de las exposiciones, anticipando que los trabajos elaborados importarán un gran aporte al conocimiento y al desarrollo posterior de la cuestión vinculada a la semilla y, en particular, a la cuestión de la propiedad intelectual.

Durante el primer panel, moderado por el **Andrés Moncayo von Hase** (CEIDIE), expusieron **Cristian Amarilla**, **Carmen Gianni** y **Juan Ignacio Correa**. **Cristian Amarilla** es magíster en Propiedad Intelectual de la FLACSO; maestrando en Historia Económica y de Políticas Económicas en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; licenciado en Economía egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; docente de Historia Económica y Social argentina de la Universidad Nacional de Lanús; y se encuentra desempeñando actualmente la función de subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires. **Carmen Gianni** es abogada y escribana egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA; Agente de la Propiedad Industrial; Consultora nacional e internacional en temas de derecho de obtentor y recursos genéticos; Consultora Jurídica Internacional en temas de propiedad intelectual, derecho de obtentor y comercio de semillas, en los Grupos 7 de propiedad y 8 del Mercosur; y directora del curso online «La ley de semillas, la propiedad intelectual y los recursos fitogenéticos» del INASE en sus cinco primeras ediciones. **Juan Ignacio Correa** es abogado, egresado de la Facultad de Derecho de la UBA; magíster en Propiedad Intelectual de la FLACSO; máster en Leyes de Propiedad Intelectual de la Universidad de Torino, Italia, en el Programa Conjunto con la OMPI y la ITC/ILO; investigador asociado en el Instituto Max Planck para la Innovación y la Competencia; e investigador del CEIDIE.

El segundo panel, moderado por **Sofía Rojas Pellerano** (UBA) incluyó las ponencias de **Vanesa Lowenstein**, abogada con una maestría en Propiedad Intelectual Comparada en OMPI y Universidad de Torino, investigadora del CEIDIE y docente de la UBA, Universidad Tres de Febrero y FLACSO; **Gustavo Schrauf**, ingeniero agrónomo, doctor en ciencias agropecuarias de la UBA, director de «Criaderos cultivos del sur» en Facultad de Agronomía UBA; **Sergio Feingold**, ingeniero agrónomo con una maestría y doctorado en las bases genéticas de la calidad en trigo en la UBA, responsable del laboratorio de Agrobiotecnología del Área de Investigación en Agronomía del INTA de Balcarce; **Almendra Cremaschi**, ingeniera agrónoma por la Universidad Nacional de la Plata, cofundadora de Bioleft, participa de redes internacionales como la Red Global de Semillas de Código Abierto y ONG Umbela y **Maria Laura Bravo**, ingeniera agrónoma por la Universidad Nacional de la Plata, docente e investigadora en la Facultad Nacional de la Plata, e integrante de Bioleft.

El tercer panel, consistió en la conferencia del **Dr. Carlos María Correa**, abogado, economista, doctor en derecho, director ejecutivo del South Centre, consultor en organismos internacionales y experto de reconocimiento internacional. El panel fue moderado por **Guillermo E. Vidaurreta** quien, además, como subdirector del CEIDIE estuvo a cargo de las palabras finales.

PRIMER PANEL

CRISTIAN AMARILLA

La exposición de su trabajo, titulado «Las disputas en torno a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas a 50 años de su sanción», estuvo centrado en dos grandes objetivos: por un lado, en abordar el proceso de surgimiento de la ley; por el otro, en las discusiones en torno a las posibilidades de modificarla. Para ello, analizó la interacción de los actores vinculados al mejoramiento genético vegetal, intentando vislumbrar ganadores y perdedores, y luego reflexionó sobre la idea, arraigada en algunos sectores, de la necesidad de modificar la ley por considerar que resulta obsoleta y que no cumplió con los objetivos para los cuales fue creada.



En primer lugar, realizó un racconto del período comprendido entre los años 1958 y 2019, en el que se sucedieron dos grandes revoluciones: la revolución verde y la revolución biotecnológica. En este sentido, apuntó que la normativa bajo estudio surgió durante la revolución verde, signada por innovaciones tales como la hibridación, sobre todo en maíz, las variedades de trigo de México y, en definitiva, por un paquete que habilitó la tecnificación y el aumento de la productividad en el agro. En este primer período, se destacó la discusión sobre híbridos, en la que las empresas transnacionales presionaron para avanzar hacia un pedigrí cerra-

do para las industrias privadas, mientras que, al cabo de unos pocos años, el sector público pasó a tener un pedigrí abierto. El resultado redundó en una transferencia de conocimiento, de variedades y de innovaciones generados por el sector público hacia el sector privado. Un actor relevante en este proceso fueron los *breeders*, que manifestaron su oposición sin éxito.

En el marco de este devenir, fue aprobada la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas en año 1973. Cristian Amarilla observó que, de la variedad de proyectos presentados sobre la materia, la comisión de discusión en la que participaron empresas, técnicos del Ministerio de Agricultura y representantes del INTA terminó pronunciándose por esta normativa, que surgió con una fuerte impronta del sector privado. Asimismo, destacó el carácter novedoso de la ley, que regula tanto el comercio de semillas como la cuestión vinculada a la propiedad.

Por su parte, Amarrilla explicó que la segunda revolución, la biotecnológica, comenzó con la recepción por parte de nuestro ordenamiento jurídico de la normativa de patentes y de derechos de obtentor, en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Este hecho marcó un hito, con el surgimiento de un esquema de protección para el desarrollo de las variedades y obtenciones vegetales en nuestro país, inexistente hasta ese momento. El desarrollo de este período, marcado por el comienzo de la producción de semillas modificadas genéticamente a partir de la fusión de empresas farmacéuticas y semilleras, implicó la superposición de dos derechos de propiedad, el derecho de patentes y el derecho de obtentor, debido a que en una misma semilla pueden encontrarse al mismo tiempo la actividad del fitomejorador y la intervención de los laboratorios que han desarrollado una construcción genética.

A pesar de que la presión por parte de empresas transnacionales (y sus países) para reforzar el derecho de propiedad intelectual se vio profundizada en las décadas de 1990 y 2000, Amarilla señaló que Argentina mantuvo una política de Estado caracterizada por el mantenimiento de la distinción entre invención y descubrimiento, no cediendo ante los intentos de avanzar en el patentamiento de materia viva.

Luego de esbozar este recorrido histórico, Amarilla se detuvo en la evolución de las inscripciones y registros de obtenciones vegetales en el INASE. Este análisis le permitió llegar a una conclusión con relación a la idea de que la normativa vigente genera pocos incentivos para la innovación y que, por ende, es necesaria su modificación. Frente a esta arraigada idea presente en Cámaras del sector e, inclusive, en algunas áreas del Estado, el expositor observó el aumento sostenido de la registración en todos los cultivos.

A modo de reflexión final, Amarilla señaló que «lejos de presentar un problema a los incentivos, el régimen de propiedad que protege a la actividad del fitomejorador es un marco acorde para el desarrollo de la actividad».



CARMEN GIANNI

Carmen Gianni en su conferencia titulada: «La Ley de Semillas y Creaciones fitogenéticas (Ley N°20.247): sus éxitos y su futuro», resaltó la complejidad de la ley frente a la crítica recibida tanto en el ámbito nacional como en el internacional, defendió su riqueza al enumerar sus virtudes y sus éxitos.

En primer lugar, señaló que la ley cubre tres ámbitos: la investigación y desarrollo a través de la propiedad intelectual y el derecho de obtentor; la protección del comercio, que en sus propios términos debe ser «responsable y honesto»; y la protección del productor agropecuario y de todo usuario de semillas, garantizando la identidad y la calidad de lo que se compra, al establecer un sistema de reclamos ante el INASE. Es decir, para Gianni se trata de una ley de avanzada que regula toda la cadena, desde la creación de la semilla hasta su adquisición por parte del usuario. En este punto, criticó los intentos de separar la cuestión de la propiedad intelectual del resto de las cuestiones vinculadas a la semilla, haciendo explícitos los resultados negativos que esta medida tuvo en los países que la adoptaron.

En segundo lugar, destacó que la ley abarca todas las especies vegetales. Realizó una especial advertencia respecto a las reformas que se le han hecho, por estar pensadas solamente para el caso de la soja, olvidando que cualquier modificación afecta asimismo al resto de las especies del reino vegetal.

En tercer lugar, enfatizó las virtudes de la estructura administrativa creada por la ley. En este sentido, la normativa en comentario creó un solo organismo de protección (actualmente el INASE), que cuenta con autarquía y jurisdicción en todo el país y, lo más importante, en el que se encuentran representados todos los sectores de la cadena. Esta característica, junto a la participación del INASE en el Consejo Federal de Semillas, hace que las medidas adoptadas gocen de un consenso general que garantiza la seguridad jurídica. De esta manera, todos los sectores son escuchados. La ley ha sido un modelo para toda la región y, en particular, la estructura administrativa que ella creó.

En cuarto lugar, Carmen Gianni elogió la definición amplia de semilla brindada por la ley, que resulta beneficiosa para facilitar su interpretación y alcances, al contrario de lo que sucede en Europa. Esta particularidad, en conjunto con el poder de policía (facultad del INASE) y el cuerpo de abogados especializados en la materia con el que cuenta nuestro país, hace a las virtudes de nuestro sistema de justicia administrativa.

En quinto y último lugar, puso en valor la frondosa jurisprudencia administrativa con la que se cuenta para la consulta, y que versa sobre todos los temas asociados a la semilla.

Una vez sintetizados los principales éxitos y virtudes de la normativa, se abocó a la perspectiva futura de la ley, sobre todo poniendo de relieve el nuevo escenario en el que aparecen las variedades transgénicas y el desarrollo de la biotecnología. En este punto, aparece el sistema de patentes, que torna necesaria la conciliación de normativas entre el INPI y el INASE. Señaló que la ley tiene como fin el mejoramiento de la agricultura y de los alimentos, motivo por el cual defiende el germoplasma. En este sentido, resulta importante mantener la distinción entre el sistema de patentes, no aplicable a las semillas, y el derecho de obtentor.

En este contexto, Gianni culminó su exposición considerando las modificaciones que debería realizarse sobre la normativa vigente. Primero, estimó necesario hacer un texto ordenado de la ley, que contempla con los decretos reglamentarios y la UPOV 1978. Por otro lado, consideró que debería agregarse un capítulo destinado a las variedades transgénicas y a la biotecnología, en el que se compatibilicen los sistemas del derecho de patentes y del derecho de obtentor. Asimismo, se refirió a la situación de las especies nativas, cuyos recursos genéticos no son protegidos por la ley. Por eso, señaló que debería agregarse un capítulo dedicado a este tema, en el que se consideren los tratados internacionales, como el Convenio de Diversidad Biológica, y las normas nacionales referidas a la materia.

Para finalizar, Carmen Gianni destacó que, en la actualidad, las variedades vegetales son creadas con diversas finalidades que exceden el ámbito de la agricultura, tales como la medicinal, tema que también debería ser abordado en la normativa.

JUAN IGNACIO CORREA

En su disertación denominada «Los requisitos DHE frente a las nuevas técnicas de mejoramiento vegetal», Juan Ignacio Correa comenzó apuntando que, si bien la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas es una norma que funciona y que genera incentivos a la innovación, existe un «tercero en discordia», refiriéndose a las construcciones genéticas y las patentes que protegen componentes o elementos que conforman una variedad vegetal. Este problema se encuentra presente en todo el mundo, por lo que han proliferado publica-



ciones que tratan el tema de las nuevas técnicas de mejoramiento vegetal y genómica, y cómo éstas cambian el escenario de las variedades vegetales. En particular, se encuentra en debate si esta situación representa un viraje hacia el derecho de patentes o, por el contrario, hacia el derecho de obtentor. En este marco, propuso discutir qué se puede hacer en Argentina para atacar este problema y propuso algunas posibles soluciones.

En primer término, remarcó que hoy las nuevas técnicas implican una reducción significativa en los tiempos

y en los costos para la producción de nuevas variedades vegetales. Sin embargo, se plantea un problema a la hora de patentar este tipo de invenciones. Por un lado, cada vez hay más patentes que tienen que ver con plantas; por el otro, el problema relacionado con la gran complejidad generada en los esquemas de licenciamiento. En este sentido, desarrolló lo acontecido con los titulares de las patentes de CRISPR⁷.

Asimismo, Juan Correa señaló un conjunto de problemas, como el de la multiplicidad de patentes para una misma variedad vegetal, y el de las reivindicaciones que cubren no sólo una variedad específica sino un amplio espectro de éstas, como el caso de las patentes de CRISPR; el problema sobre la variación y creación de nuevas variedades ante la superposición de derechos; y el problema de la extemporaneidad de los litigios, en el que se contraponen los tiempos de los juicios de patentes contra el corto ciclo de la variedad vegetal.

Frente a estos problemas, propuso una serie de soluciones que se encuentran en debate en la actualidad. Una de ellas es el establecimiento de pools de patentes, en los que se genere una colaboración entre los distintos derechos de propiedad intelectual. Observó que, de todas maneras, seguiría presentándose un problema, ya que el derecho de patentes no se encuentra configurado para tal fin y a que, de tener una excepción del derecho del fitomejorador, se daría una vulneración al derecho de patentes.

Por este motivo, propuso otra solución, que tiene que ver con la revisión del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC en dirección a la restricción de las invenciones biotecnológicas asociadas a plantas.

Asimismo, Juan I. Correa propuso fortalecer el sistema de obtenciones vegetales, sin perder de vista los requisitos para obtener el registro. En este sentido, señaló el problema que se plantea con la definición de distinción que, a diferencia de los requisitos de homogeneidad y estabilidad, no contempla la variabilidad genómica. Este hecho genera un problema debido a que se discute cuál sería la modificación suficiente de una variedad genómica para ser considerada una variedad esencialmente derivada. A pesar de todo, en Argentina no se presenta este problema, ya que no es miembro de la UPOV 1991.

En el cierre de su exposición, Juan I. Correa consideró que, de cara al futuro, hay que evitar un bloqueo a la innovación, que podría generarse a partir de una proliferación de patentes. En este sentido, remarcó la necesidad de fortalecer el sistema de derecho de obtentor. Como reflexión final, señaló la oportunidad que se presenta con el desarrollo de las nuevas tecnologías en general y con la edición génica en particular, y la importancia de que tengan un marco de protección, que debe discutirse en profundidad.

⁷Nota de las autoras: CRISPR, acrónimo en inglés de Clustered Regularly Interspaced Short Palindromic Repeats (Repeticiones Palindrómicas Cortas Agrupadas y Regularmente Espaciadas).

SEGUNDO PANEL



VANESA LOWENSTEIN y GUSTAVO SCHRAUF

Fueron los encargados de abrir el segundo panel e iniciaron su presentación mencionando que los modelos y marcos regulatorios en materia de semillas tienden a confluir, lo cual se debe principalmente a la existencia de foros y tratados internacionales que se negocian e internalizan en dichos foros. Ello da lugar a que el conocimiento relacionado a semillas se regule en general por tres sistemas: de patentes, de derecho de obtentor y de dominio público.

Los expositores efectuaron un análisis del mercado mundial de semillas comerciales, concluyendo que el 70% es utilizado principalmente por cuatro empresas. Asimismo, mencionaron que en el mercado de patentes asociado a tecnologías en semillas se puede visualizar como dicha concentración es aún mayor. Desde esta perspectiva Lowenstein y Schrauf presentan el siguiente dilema: «...si primero el mercado de semillas estuvo concentrado y el uso del sistema de patentes influyó en el aumento de dicha concentración, o si el sistema de patentes, con la permeabilización de los derechos de patentes sobre las semillas con modificaciones genéticas y distintas tecnologías, es una herramienta para esta concentración».

A su vez, Lowenstein y Schrauf analizaron la utilización de las flexibilidades de los espacios de dominio público, donde proponen trabajar más en el uso, aplicación e incrementación de las normas de defensa de la competencia en el área de semillas, dado que, por un lado, hay una alta cantidad de datos disponibles para los actores y, por otro, una serie de normas que permitirían que las semillas queden por fuera del sistema de patentes.

Además, propusieron un análisis de cómo implementar el derecho del agricultor de una mejor manera, a través de la creación de políticas para el uso de patentes mancomunadas, construcción de modelos de desarrollo mediante modelos contractuales, construcción de cláusulas que funcionen como ordenadores entre derecho de patentes, derecho de obtentor y el dominio público. Dentro de este marco, los expositores mencionaron como ejemplo el caso del tomate ya que, al detectarse una alta pérdida de sabor de este, se realizó un proyecto colaborativo para su recuperación, en el cual se trabajó de forma mancomunada con productores y huerteros en Argentina. Actualmente, se encuentran registrados tres materiales recuperados.

La Dra. Lowenstein y Schrauf concluyeron que, si bien hay espacios regulatorios y prácticas respecto del mejoramiento participativo y colaborativo de cultivos, hay iniciativas internacionales de realizar mejoramientos colaborativos de cultivos por fuera de los marcos regulatorios tradicionales de patentes y semillas,

tales como reglamentos, acuerdos contractuales, formatos de licencias, entre otros, los cuales operan como mecanismos en paralelo a de la propiedad intelectual. También, destacaron que los desarrollos tecnológicos, las plataformas tecnológicas, la transformación digital, la posibilidad de hacer trazabilidad, smart contracts, tanto en el aspecto agronómico como legal, permite idear nuevos programas colaborativos con un paraguas contractual que funciona como articulador entre lo propietario, el derecho de obtentor y la tecnologías o saberes que están en el dominio público.

SERGIO FEINGOLD

Planteó su postura respecto de las nuevas tecnologías y el marco legal de protección vegetal. Comenzó haciendo referencia a la propiedad de las semillas, mencionando que las mismas hasta hace poco tiempo no tenían dueño, pero ello cambió con el devenir de las cuestiones de propiedad en el mundo con UPOV y ADPIC. En ese marco, y vinculándolo con el primer panel, planteó que con la aparición de los híbridos y transgenes, la revolución biotecnología y la doble protección de la creación fitogenética y de dicho transgén, se lesionó la potencialidad de la tecnología de la transgénesis como tal. Explica que es una tecnología que no se explotó en todo su potencial, estando limitada a unos pocos cultivos: soja, maíz, algodón y a dos caracteres, resistencia a herbicidas y a insectos, cuando su nivel de utilización podría ser más alto.



Por otro lado, Feingold señala que «...estamos en frente de una tercera revolución tecnológica, que es la edición génica, estamos ante un riesgo de si esto puede protegerse o no». Explicó que la edición génica altera la secuencia de un gen en específico, creando variabilidad. Por lo que se trata de exactamente del mismo genotipo, con la diferencia de que uno tiene una característica adicional que el otro no. Se trata de una característica clara, identificable, que tiene un beneficio real. Al generarse variabilidad, Feingold considera que no debe ser protegida por una patente aparte, ya que por un simple sistema de retro cruza cualquier persona puede ampararse en la excepción del fitomejorador y retro cruzar para incorporar esa variabilidad nueva creada a otra variedad. Por lo que propone enriquecer el concepto de variedad esencialmente derivada mediante la inclusión del carácter esencialmente derivado, que es lo suficientemente importante para que tenga una entidad, no ya en la protección, pero si en la generación de esa variabilidad.

Con respecto a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, advirtió que uno de los objetivos no explicitados de la norma es la promoción de las creaciones fitogenéticas y su desarrollo, lo cual está relacionado con la excepción del fitomejorador. Por lo tanto, entiende que la norma debe ser revisada a la luz de las nuevas tecnologías, con el fin de que a través de una patente no se limiten los posibles desarrollos de la tecnología, tal como sucedió con los transgénicos. Lo que propone Feingold es que exista la excepción del fitomejorador y que sea a título oneroso, es decir que esa variabilidad esté a disposición de todos los fitomejoradores, pero que se reconozca mediante un sistema la generación de esa variabilidad.

Feingold, concluyó que todos los derechos de propiedad de las creaciones fitogenéticas deberían estar incluidas en una sola forma de protección, la cual también regule las regalías.

ALMENDRA CREMASCHI y MARIA LAURA BRAVO



Iniciaron su exposición llamada «Semillas del Futuro: Desafíos y Oportunidades en los Modelos Alternativos de Innovación» explicando el sentido del título de la conferencia, el cual hace referencia al estudio de los problemas del sistema de producción y los modelos de mejoramiento de semillas que ya están presentes, pudiéndose observar además algunos modelos de innovación emergentes que tienen sus propios desafíos y oportunidades.

En este sentido, Cremaschi y Bravo hicieron referencia a la evolución del régimen de semillas y de cómo las tecnologías, actores y regulaciones han evolucionado para desembocar en el sistema actual altamente concentrado. Comenzaron por destacar a los agricultores como un agente de conservación y de innovación. Con el paso del tiempo y el nacimiento de la fitotecnia —la profesionalización del funcionamiento genético— esa función se fue trasladando a científicos del Estado y luego a empresas privadas nacionales e internacionales. Frente a esto, los resultados o consecuencias actuales que ellas ven desde **Bioleft**¹ se asocia a las limitaciones que encuentran los agricultores al apoyar un modelo de agricultura más sustentable —como la agricultura orgánica— para acceder a semillas que satisfagan sus necesidades. A modo de ejemplo, mencionaron que Enrico Cresta, un productor orgánico de gran capacidad innovadora, manifiesta la dificultad que encuentran los agricultores orgánicos para acceder a semillas que no estén diseñadas para un sistema altamente de insumos, sino que estén diseñadas para sistemas agroecológicos, pero también para condiciones grafo climáticas y propósitos que el mercado requiere.

Por ello, las expositoras han observado diferentes modelos o propuestas que existen desde la sociedad civil, como el sector científico o marcos institucionales, y plantean respuestas a estas cuestiones que ya existen y que vienen de otros sectores. Por lo que definen tres tipos de modelos de innovación: el modelo de innovación tecnológica, un modelo orientado a la recuperación de prácticas tradicionales y un tercer modelo de innovación relacionado con la coproducción.

Respecto del modelo de innovación tecnológica, las expositoras lo sintetizan en el fitomejoramiento que se hace desde el INTA que, tomando demandas puntuales de productores, los investigadores desarrollaron materiales para situaciones particulares, como zonas que no son las de cultivo características (también

¹Bioleft es una comunidad de intercambio y mejoramiento de semillas de código abierto para ofrecer soluciones a los desafíos de la agricultura (Ver <https://www.bioleft.org/es/>)

llamadas «zonas agroecológicas marginales») para producción orgánica. Como ejemplo, mencionaron desarrollos que están inscriptos en los registros del INASE, pero que encuentran dificultades en la reproducción de la semilla para que sea accesible para los productores en el mercado.

Por otro lado, Cremaschi y Bravo manifestaron que el modelo de innovación orientado a la recuperación de prácticas tradicionales es un modelo de desarrollo local de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Plata, donde gran cantidad de productores trabajan mancomunadamente con técnicos y extensionistas en la reconstrucción del valor de las semillas y de las prácticas que tiene la tradición de producción y conservación de estas. Las expositoras consideran que esto tiene un gran potencial, pero que cuenta con una serie de problemáticas, tal como problemas de registro para superar esa escala local y la limitación de perder a personas con un alto nivel de conocimiento que por una cuestión de edad se van retirando.

El tercer modelo, que es al que las expositoras apuestan fuertemente, tiene que ver con el enfoque de innovación en la coproducción, que incluye un sistema de trabajo con una metodología de investigación y acción participativa en la que diferentes actores se ponen a construir conocimiento. Ello está relacionado con las semillas, pero también con el acceso, la caracterización de esas semillas, la disponibilidad del conocimiento y la trazabilidad de las semillas. Ellas entienden que puede resultar difícil entablar diálogos entre personas que vienen de culturas y manejos diferentes, pero que es un desafío que apuestan superar, siempre con la idea de que las semillas y el conocimiento deben ser libres. Además, destacaron que si bien es una alternativa que tiene base en los otros dos modelos, es innovadora en este sentido.

Finalmente, Cremaschi y Bravo concluyeron que, respecto de la velocidad del mejoramiento y de la innovación, más allá de la tecnología que se use, es importante pensar cuanto más rápido y potente sería la innovación si pudiéramos descentralizarla.

TERCER PANEL

CARLOS MARÍA CORREA

El Dr. Correa se centró en el origen del sistema de protección de las variables vegetales, como se ha construido, su déficit de creación, y las presiones que ha sufrido Argentina en los últimos años tendientes a adoptar UPOV 1991.

Comenzó explicando que la protección de variedades vegetales surge por un activismo en Estados Unidos, siendo el primer país que legisla esta materia con la llamada Plants Patent Act de 1930. En Europa también se genera la misma presión



por parte de las empresas comerciales de desarrollo varietal y viveros para crear un monopolio equiparable a las patentes en materia de desarrollo varietal. Entre los primeros antecedentes, hay un grupo de empresas que logra que se convoque a una conferencia internacional para generar un tratado en materia de protección de las variedades vegetales, lo cual sucede en 1957. Así es como con seis países europeos se adopta UPOV en 1961, que más tarde se modifica en 1978 y en 1991. Destacó que en ese momento había pocos países con legislación en la materia, por lo que, en los países en desarrollo, el modelo dominante era la semilla como un bien público, pudiéndose reproducir sin limitaciones.

El Dr. Correa mencionó que cuando se adoptó UPOV 1991, se cerró la posibilidad de que los nuevos miembros opten por la versión de 1978 que es más flexible, en particular con relación a la excepción de fitomejorador y el privilegio del agricultor. Sin embargo, todavía 17 países miembros del UPOV están adheridos al de 1978, como es el caso de Argentina, ya que «...hay diferencia entre los dos regímenes, en cuanto al reconocimiento del trabajo del agricultor —el privilegio del agricultor— y en permitir que una variedad protegida pueda ser utilizada para el fitomejoramiento, sin la limitación que impone el nuevo y problemático concepto de las variedades esencialmente derivadas, que aún no se encuentra una definición».

Con relación a Argentina, el profesor Correa hizo referencia a la adopción de la Ley de Semillas y a su decreto reglamentario que extiende los derechos dispuestos en dicha ley, razón por la cual la legislación nacional se aproxima a UPOV 1991. Ahora bien, este análisis debe completarse con el impacto de la Ley de Patentes, que establece de manera expresa que no es patentable la materia viva. Por lo tanto, concluye que, como se estableció en el fallo Monsanto c/ INPI, la ley de patentes no protege una variedad vegetal y tampoco debe considerarse patentable un componente que modifica una célula de la planta o la planta como tal, porque el control sobre ese componente implica el control sobre la planta y la variedad vegetal que la incluye. Por ello, Correa manifiesta que «...para tener coherencia con la ley, en realidad en Argentina, no debería ser aceptable la patentabilidad de la planta como tal y tampoco de ningún componente que lleve al control de la variedad vegetal. Además, la convención de UPOV de 1978 en el artículo 2° establece la prohibición de acumular derecho de patentes y de obtentor, prohibición que fue eliminada en la revisión de 1991».

El doctor Correa concluyó que la Ley de Semillas ha probado ser efectiva para promover la innovación varietal. Sin embargo, en los últimos años ha habido presiones y proyectos de ley para adherir a UPOV 1991. Por lo que Correa sostiene que cualquier reforma legal debe basarse en la evidencia y debe tener una justificación y, en este caso, la evidencia demuestra que la innovación varietal participativa de los agricultores y comunidades agrícolas existe en Argentina, además de que el régimen de protección varietal ha sido efectivo. Si bien probablemente necesite reformas dado el cambio tecnológico, siempre deben efectuarse en un contexto en el cual dichas reformas no tiendan a aumentar el monopolio, sino a tomar la realidad de que no solamente la empresa comercial o instituciones públicas participan del proceso, sino también el agricultor.



📍 Jueves 16 de noviembre de 2023
de 17 a 20 h en el **Salón Verde**

Tras medio siglo de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas: balance, reflexiones y una mirada hacia el futuro



.UBA DERECHO
Facultad de Derecho

.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

SEGUINOS A TRAVÉS DE NUESTRAS REDES SOCIALES:

 CEIDIE Derecho-Uba |  @CEIDIEderecho |  CEIDIE Facultad de Derecho – UBA |  CEIDIE3

CEIDIE

Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial Económico
Facultad de Derecho – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

